

ACUERDO N° 59

En la ciudad de La Rioja a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil dieciocho, se reúne el Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo, con la Presidencia del Dr. Claudio José Ana, y la presencia de los Vocales Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela y Dr. Mario Emilio Pagotto, asistido por el Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Vallejos, para considerar y resolver el siguiente asunto: **LLAMADO A CONCURSO PARA**

CUBRIR CARGOS ADMINISTRATIVOS EN EL JUZGADO DE VIOLENCIA DE GENERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE MENORES:

los Dres. Luis Alberto Brizuela y Mario Pagotto, dijeron: **VISTO:** La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres; la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; La Ley Provincial N° 10.057 de creación del Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; y el Protocolo de Actuación para Jueces de Instrucción de Violencia de Género y Personal de Seguridad (Policía) para Tratamiento de Delitos de Violencia de Género y contra Menores, Acuerdo N° 06/2018 de este Tribunal Superior de Justicia; **Y CONSIDERANDO: QUE** por la Ley Provincial N° 10.057 se creó el Fuero Especial en Violencia de Género y Protección Integral de Menores en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad Capital de La Rioja. **QUE** mediante Acuerdo N° 38 del 20 de abril de 2018 el Tribunal Superior de Justicia dispuso la habilitación de un Registro Único de Aspirantes a cubrir diecisiete (17) cargos administrativos en el Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores. **QUE,** en el punto 2º) de dicho Acuerdo se estableció que *“todos los interesados deberán acreditar habilidades y/o conocimientos sobre la materia específica de Violencia de Género y Protección Integral de Menores”*. **QUE,** a los fines de evaluar dichos conocimientos y habilidades resulta oportuno y conveniente establecer un Concurso que permita examinar a los aspirantes a los cargos vacantes. **QUE** dicho concurso se inspira en el artículo 16 de la Constitución Nacional en cuanto establece que *“Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad”*, como también en el artículo 75, inc. 19 cuando asegura el

principio de “...*igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna...*”. **QUE**, con el fin de garantizar la transparencia en la selección de los aspirantes, es necesario establecer las bases y condiciones de dicho concurso. **QUE**, advirtiéndose que los inscriptos en el Registro de Aspirantes asciende a un gran número, es necesario, en primer lugar llevar a cabo una preselección, que dé prioridad a los profesionales o estudiantes avanzados de Abogacía, o de Carreras afines con la temática objeto de este concurso, esto es, violencia de género y protección integral de menores; y también a aquellos inscriptos que hayan acreditado documentadamente, probada experiencia en la materia de violencia de género y de niñez. Quienes superen esta preselección, pasarán a la instancia siguiente del concurso. **QUE** para ocupar cargos administrativos es preciso acreditar habilidades en el uso dactilográfico de la computadora, en el nivel de manejo de procesador de textos, tanto en la velocidad de la escritura, como en la corrección de la expresión escrita en el idioma castellano. Por ello, una primera etapa del examen de idoneidad consistirá en una prueba de dactilografía, de carácter eliminatoria, en la cual los aspirantes deberán copiar un texto de trescientas (300) palabras en el lapso de tiempo de cinco (5) minutos, sin errores ortográficos ni gramaticales en la transcripción. **QUE**, superada la prueba de dactilografía, se podrá pasar a la segunda etapa del examen, la cual consistirá en una prueba escrita, de tipo teórico, de diez preguntas o consignas, con valor de un (1) punto cada una. En ella se examinará el conocimiento de los aspirantes sobre la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral de las Mujeres; la Ley Nacional Nº 26.061, de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, La Ley Provincial Nº 10.057 de creación del Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; el Protocolo de Actuación para Jueces de Instrucción de Violencia de Género y Personal de Seguridad (Policía) para Tratamiento de Delitos de Violencia de Género y contra Menores, Acuerdo Nº 06/2018 de este Tribunal Superior de Justicia; y nociones del Código Procesal Penal. **QUE** los aspirantes que hayan superado la prueba escrita, con mejores puntajes, en un número no mayor

de setenta (70) postulantes, accederán a una Entrevista Personal con el Tribunal Superior de Justicia. **QUE** es facultad constitucional del Tribunal Superior de Justicia nombrar a los empleados y funcionarios de la Función Judicial (Constitución Provincial, art. 138, inc. 2) y dictar normas reglamentarias (Constitución Provincial, art. 138, inc. 4; Ley Orgánica de la Función Judicial, art. 47, inc. 2). El Dr. Claudio José Ana, dijo: Que disiento respetuosamente de la opinión de los demás integrantes del Tribunal Superior de Justicia, respecto del procedimiento de preselección que proponen, entendiendo que todos los inscriptos deberían poder participar en todas las instancias del concurso, que como se expresara, deberían ser las siguientes: "... Concurso Público que contará con las siguientes **ETAPAS:** **a) PRIMERA ETAPA:** una prueba de dactilografía, de carácter eliminatoria, en la cual los aspirantes deberán copiar un texto de trescientas (300) palabras en el lapso de tiempo de cinco (5) minutos, sin errores ortográficos ni gramaticales en la transcripción; **b) SEGUNDA ETAPA:** una prueba escrita, de tipo teórico, de diez preguntas o consignas, con valor de un (1) punto cada una. En ella se examinará el conocimiento de los aspirantes sobre la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral de las Mujeres; la Ley Nacional Nº 26.061, de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; La Ley Provincial Nº 10.057, de creación del Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; el Protocolo de Actuación para Jueces de Instrucción de Violencia de Género y Personal de Seguridad (Policía) para Tratamiento de Delitos de Violencia de Género y contra Menores, Acuerdo Nº 06/2018 de este Tribunal Superior de Justicia; y nociones del Código Procesal Penal; **c) TERCERA ETAPA:** los aspirantes que hayan superado la prueba escrita, con mejores puntajes, en un número no mayor de setenta (70) postulantes, accederán a una Entrevista Personal con el Tribunal Superior de Justicia.- **3º) DISPONER** que las etapas del examen tienen un carácter eliminatorio, de modo tal que es preciso superar la primera etapa para poder pasar a la segunda, y superar la segunda para poder pasar a la tercera. El postulante que no supere la etapa correspondiente queda

eliminado. ...". **POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** por mayoría **RESUELVE:** **1º) ESTABLECER Y APROBAR** un Procedimiento Especial para el Concurso Público para cubrir diecisiete (17) cargos administrativos vacantes en el Juzgado de Violencia de Género y de Protección Integral de Menores, creado por la Ley N° 10.057. **2º) ESTABLECER** que dicho Procedimiento Especial para Concurso Público contará con las siguientes **ETAPAS:** **a) PRIMERA ETAPA DE PRESELECCIÓN:** Por Secretaría Administrativa del Tribunal Superior de Justicia se llevará a cabo una preselección que dé prioridad a los profesionales o estudiantes avanzados de Abogacía o de Carreras afines con la temática objeto de este concurso, esto es, violencia de género y protección integral de menores; y también a aquellos inscriptos que hayan acreditado documentadamente, probada experiencia en la materia de violencia de género y de niñez. Quienes superen esta preselección, pasarán a la instancia siguiente del concurso. **b) SEGUNDA ETAPA:** una prueba de dactilografía, de carácter eliminatoria, en la cual los aspirantes deberán copiar un texto de trescientas (300) palabras en el lapso de tiempo de cinco (5) minutos, sin errores ortográficos ni gramaticales en la transcripción; **c) TERCERA ETAPA:** una prueba escrita, de tipo teórico, de diez preguntas o consignas, con valor de un (1) punto cada una. En ella se examinará el conocimiento de los aspirantes sobre La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres; la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; La Ley Provincial N° 10.057, de creación del Juzgado de Violencia de Género y Protección Integral de Menores; el Protocolo de Actuación para Jueces de Instrucción de Violencia de Género y Personal de Seguridad (Policía) para Tratamiento de Delitos de Violencia de Género y contra Menores, Acuerdo N° 06/2018 de este Tribunal Superior de Justicia; y nociones del Código Procesal Penal; **d) CUARTA ETAPA:** los aspirantes que hayan superado la prueba escrita, con mejores puntajes, en un número no mayor de setenta (70) postulantes, accederán a una Entrevista

Personal con el Tribunal Superior de Justicia. **3º) DISPONER** que las etapas del examen tienen un carácter eliminatorio, de modo tal que es preciso superar la primera etapa para poder pasar a la segunda, y superar la segunda para poder pasar a la tercera. El postulante que no supere la etapa correspondiente queda eliminado. **4º) DISPONER** que, por Presidencia del Tribunal, a través de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, se instrumenten los medios materiales, los días y horarios a llevarse a cabo el Concurso que por este Acuerdo se aprueba, con estricta sujeción a sus pautas. **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fé.-**